

Montevideo,

VISTO: el Decreto No. 26.836 sancionado por la Junta Departamental el 7 de setiembre de 1995 y promulgado por Resolución de fecha 14 de setiembre próximo pasado;

RESULTANDO: 1o.) que el artículo 22º del referido Decreto sustituye la redacción del artículo 43º del Decreto No. 25.787, estableciendo que "sin perjuicio de los grados que ocupen los funcionarios de la División Casinos del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales deberán realizar las tareas que específicamente le encomienden los jefes respectivos, las que en ningún caso serán inferiores a las que correspondían a los grados de los cargos de los cuales eran titulares con anterioridad a la última promoción";

2o.) que la Unidad de Actualización Normativa estima conveniente incluir la referida disposición, específica para los funcionarios de la División Casinos del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, en la Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Municipal;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Decreto No. 20.432 autoriza a la Intendencia Municipal a introducir las modificaciones que se efectúen a los diversos libros del Digesto Municipal, que hubiesen sido objeto de sanción;

2o.) que en consecuencia la Unidad de Actualización Normativa sugiere propiciar la incorporación del texto del artículo 43º del Decreto No. 25.787 con la redacción dada por el artículo 22º del Decreto No. 26.836, como un inciso final del artículo D. 131 de la Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Municipal;

3o.) que el Director de la División Servicios Jurídicos prestó su conformidad;

4o.) que el Director General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima conveniente el dictado de Resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Incorporar el texto del artículo 43º del Decreto No. 25.787, con la redacción dada por el artículo 22º del Decreto No. 26.836, como inciso final del artículo D.131 de la Parte Legislativa del Volumen III del Digesto Municipal, el cual tendrá el siguiente contenido:

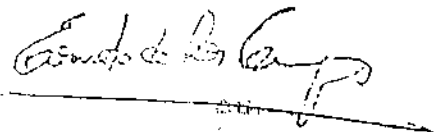
"Establécese que sin perjuicio de los grados que ocupen los funcionarios de la División Casinos del Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, deberán realizar las tareas que específicamente le encomienden los jefes respectivos, las que en ningún caso serán inferiores a las que correspondían

a los grados de los cargos de los cuales  
eran titulares con anterioridad a la última  
promoción"

2o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos  
los Departamentos; a la Contaduría General,  
al Instituto de Estudios Municipales, y  
pase a la Unidad de Actualización Normativa  
a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.



ERNESTO DE LOS CAMPOS  
DIRECTOR GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS Y MATERIALES